

La Legislatura de la Provincia de La Provincia de Entre Ríos  
Sanciona con Fuerza De Ley

Sistema Integral de Protección para las personas que sean portadores o se encuentren infectadas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV), o se hallen enfermas por el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), y su entorno socio familiar

Artículo 1º - Objeto: Institúyase en el ámbito de la provincia de Entre Ríos un Sistema de Protección Integral para para las personas que sean portadores o se encuentren infectadas por el virus de inmunodeficiencia humana (HIV), o se hallen enfermas por el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), y su núcleo familiar, de manera que se les asegure el ejercicio de sus derechos.

El Estado Provincial establecerá requisitos diferenciales para acceder a la seguridad social, impulsando la inserción laboral, subvenciones especiales, y asegurando cupos de reservas en los programas sociales de los organismos.

Artículo 2º - Sujeto, a los fines de la presente ley se considera sujeto de protección a la persona que sea portadora, infectada o enferma y su núcleo familiar; para la asistencia, detección e investigación de sus agentes causales, diagnósticos y tratamiento de la enfermedad, como su prevención, asistencia y rehabilitación, incluyendo la de sus patologías derivadas.

Artículo 3º - Ámbito de aplicación: Las disposiciones de la presente ley, son de orden público en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º - Autoridad de Aplicación: El Poder ejecutivo designará los organismos o jurisdicciones que serán Autoridad de Aplicación de la presente ley, bajo este rol le corresponderá realizar el abordaje, seguimiento, implementación y difusión de los alcances del sistema que se crea.

Artículo 5º : Funciones:

Auditar y evaluar el pleno y efectivo cumplimiento de la presente ley.

Realizar los relevamientos necesarios para el registro provincial de infectados o enfermos.

Diseñar y planificar políticas públicas y acciones que propicien y faciliten la atención y la protección integral del enfermo de HIV, y su entorno familiar.

Coordinar planes y programas con instituciones de organismos públicos y/ o privados a fin de garantizar los derechos sociales,

Establecer un régimen de subsidios para los enfermos o infectados que estén en situación de vulnerabilidad económica.

Disponer la realización de un censo en forma periódica a los fines de diagnosticar la población afectada y las características sociales de su entorno.

Artículo 6 ° - Adaptación Laboral: el Sector Publico Provincial deberá instrumentar todas las medidas para la accesibilidad a un puesto de trabajo.

Artículo 7° - Discriminación: que las personas sean portadoras, infectadas o enfermas, no será causal de impedimento para el ingreso o continuidad laboral, tanto en el ámbito público como privado. Se deberá evitar producir cualquier acto de marginación, estigmatización o humillación.

Artículo 8°- Licencias especiales : se les otorgará un régimen de licencias diferenciado, de acuerdo a la evaluación médica correspondiente.

Artículo 9 ° - Seguro de Desempleo por discapacidad, el estado Provincial garantizará que se fijen por la vía reglamentaria el otorgamiento de una asignación mensual o una pensión específica a aquellas personas afectadas, y no cuenten con ningún beneficio provisional.

Artículo 10 °- Incentivo para la contratación de personas con HIV. El Poder Ejecutivo podrá disponer a través de los organismos que corresponda, una deducción de impuestos.

Artículo 11°- Acceso a la vivienda: El estado provincial podrá arbitrar los mecanismos necesarios para la accesibilidad a la vivienda de interés social.

Artículo 12°- Provisión de Módulos Alimentarios . El estado provincial proveerá de bolsones de alimentos para el enfermo de HIV y su grupo familiar, a través del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 13°- Provisión de Leche, en forma libre y gratuita en los niños enfermos u hijos de portadores de HIV, hasta los 10 años de edad, a través de los Centros de Salud, u Hospitales Públicos.

Artículo 14°- Transporte gratis. El estado podrá arbitra los mecanismos que correspondiere a los fines de proveer pasajes y un acompañante si así fuera el caso a cualquier destino que deba concurrir por razones asistenciales, familiares,, educacionales, laborales, que tienda a favorecer su desarrollo.

Artículo 15°:- Pase Libre. La Dirección Provincial de Transporte extenderá un Pase Libre para el transporte público urbano o interurbano.

Artículo 16 : De forma.

## **Fundamentos :**

El presente proyecto de ley , tiene como objetivo principal brindar protección social e integral a los enfermos de HIV( SIDA) y su entorno socio familiar , ya que del análisis de la legislación vigente nos obliga a adaptarnos a los tiempos que corren , con leyes de carácter mas general que contemple y aborde en forma integral las necesidades psicosociales de este segmento de la población entrerriana.

Cabe destacar que el Gobierno Provincial, ha sido uno de los principales promotores en la temática del HIV- SIDA, propiciando, impulsando e implementando todas las acciones de gobierno , así como tambien propiciando las herramientas de políticas publicas nacionales y provinciales ha tenido a su alcance, estando a la altura de las circunstancias , y las modificaciones que la realidad le ha ido demandando.

Así como también nos enorgullece señalar aspectos sumamente positivos que se han conseguido en estos últimos tiempos, los cuales han pasado a formar parte de las conquistas en el plano de los derechos, sobre todo aquellos aspectos ligados a la cobertura médico - asistencial, como así también las exitosas campañas preventivas en el ámbito nacional y provincial, sin embargo consideramos que hay otros aspectos, no menos importantes a la cual estado debe atender.

Una preocupación presente y vivenciada por quienes hemos estado en contacto directo con pacientes infectados, y su entorno familiar, ya sea desde la intervención profesional directa, especifica médico- asistencial, o desde el acompañamiento y gestión de diversos recursos del estado, nos posiciona con una mirada critica y evaluativa acerca de la prestación de asistencial hacia el enfermo y su familia, visualizando contar con un marco legal integral , como materia pendiente , a fin de optimizar las políticas publicas existentes .

Del análisis de las diferentes coberturas y servicios que se prestan en las organizaciones institucionales tanto las publicas como las privadas, en las que cada una aporta un granito de arena , lo cual es mas que valorale , las mismas lo hacen desde una mirada un tanto individual , ya sea hacia el enfermo propiamente , dicho , hacia el niño , niña , hacia la vivienda , hacia lo laboral , de manera que la realidad se ve escindida , creemos que al contar con un marco legal , nos va a permitir abordar esta problemática más integradora , más generalizada e integral sobre el grupo familiar y el enfermo, atendiendo al entorno social y su inclusión en el mismo.

Es sobre la base de esta motivación, la que nos lleva a la formulación del siguiente proyecto que tiene su foco de interés en la aplicación de políticas publicas que impacten en el ámbito social de los pacientes de VIH, sobre todo de los sectores marginales de nuestra sociedad.

Atendiendo que los recursos del Estado , son escasos, se apunta a una mayor optimización de los mismos en función de otorgar mayores beneficios a la población aquí mencionada.

